



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 10 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2017-0445  
PROCESO: Acción Popular

Ingrasa el expediente para proveer de conformidad.

Agotado el trámite de la audiencia de pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el despacho conforme al artículo 28 de la referida ley y siguiendo la etapa procesal de la acción de la referencia, procede al decreto de las pruebas como sigue;

**PARTE DEMANDANTE**

**Documentales**

Se tendrán en cuenta los siguientes documentales:

Las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

**Mediante Oficios**

No se decreta lo solicitado, toda vez que ya obra en el expediente el informe solicitado.

**PARTE DEMANDADA**

**1. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A**

**Documentales**

Se tendrán en cuenta los siguientes documentales, Las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

No eleva solicitud de pruebas adicionales a las aportadas.

**2. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

**Documentales**

Se tendrán en cuenta los siguientes documentales, Las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

**Mediante Oficios – Informe**

Se niega lo solicitado, respecto del informe a rendir por la Alcaldía Local correspondiente, habida cuenta dicho documento ya reposa en el expediente.

termino de diez (10) días para allegar la información solicitada, en virtud al tipo de acción constitucional de que trata el asunto.

Ofreciese al ICOTEX y a la OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICIOS DE BOGOTA – Zona Centro de la forma pedida en el folio 42 24 del archivo 1 del expediente digital. Infórmesele a la entidad oficializada que cuenta con el termino de diez (10)

días para allegar la información solicitada, en virtud al tipo de acción constitucional de que trata el asunto.

Para la práctica de pruebas, se fija un término de veinte (20) días conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº	De Hoy <u>14 NOV. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

*lavo*